



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022-0346

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el demandante descorrió traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

Por ende, se fija las **NUEVE HORAS (9:00 A.M.)** del **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29)** de **MAYO** de **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

A los apoderados judiciales de las partes les compete la obligación de hacer comparecer a sus poderdantes a la hora y día señalados en el presente proveído, así como también presentar las pruebas solicitadas y que se decreten durante la audiencia.

La diligencia se iniciará en el inmueble objeto del proceso. El suscrito juez llegará por sus propios medios al inmueble.

Por secretaría procédase a generar y notificar el enlace de la audiencia correspondiente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM